



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: OLGA LUCILA HIGUERA GONZÁLEZ

Demandados: JHON FREDY RODRÍGUEZ y JOSÉ MIGUEL MENDEZ

Rad. 110014189037-2021-01520-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Dese cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. en concordancia con los numerales 5° y 6° del art. 82 Ibídem, esto es señalando y/o aportando documento que indique los linderos generales y específicos del inmueble objeto de la restitución, como quiera que en el contrato de arrendamiento solo se indica la nomenclatura del mismo.

2.- Exclúyanse del petitum las pretensiones 3ª y 4ª, como quiera que con el presente asunto lo que se busca es la restitución del inmueble objeto del contrato, mas no el pago de los cánones adeudados. (Numeral 4° artículo 82 del C.G.P.)

3.- Apórtese el contrato nuevamente, toda vez que el obrante en el expediente se encuentra incompleto, pues no aparecen las rúbricas de los suscriptores del contrato.

4.- Indíquese en el acápite de hechos el valor actual del canon de arrendamiento, esto de conformidad con lo ordenado en el numeral 6° del artículo 26 del C.G.P.

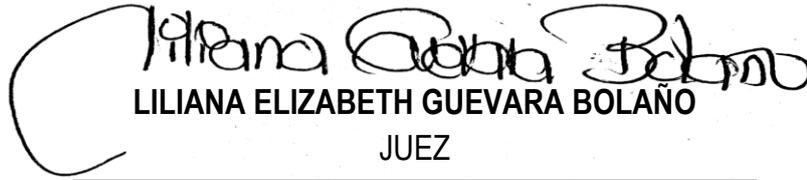
5.- Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado, con la respectiva confirmación de recibo del correo electrónico.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico a la demandada, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 12 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 077

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA